



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2020- MDMM

Mariano Melgar, 23 DIC 2020

VISTO:

Carta N°025-2020-CU; Carta N°020-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM; Informe Técnico N°1487-2020-MDMM-GDU-GHR; Informe N°535-2020/GPyP/MDMM y el Dictamen Legal N°553-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO UMACHIRI (integrada por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. representada por su representante legal Sr. Juan Lucio Picha Yucra; y, V&C SERVICIOS S.R.L. representado por su representante legal Sr. Mario Cesar Ruiz Longhi); el CONSORCIO UMACHIRI está debidamente representado por su representante común Sr. Christian Joau Ticona Quispe; para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285"**; cuyo presupuesto asciende a S/. 473,569.33 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata; siendo el inicio de obra el 08.09.2020 y su culminación el 06.11.2020.

Que, mediante Carta N° 020-2020-STEMARCONSE/SO/MDMM (Expediente N° 8032), de fecha 07.12.2020, suscrita por el Gerente General de STEMARCONSE Sr. Guido Arque García, hace llegar el Informe N° 017-2020-YIPH/STEMARCONSE/MDMM del Supervisor de Obra – Ing. Yuri Irving Pari Huayapa, mediante el cual otorga conformidad al informe de mayores metrados presentado por el Contratista Consorcio Umachiri mediante Carta N° 025-2020-CU, el cual contiene el Informe N° 08-2020-YFT/RO del Residente de Obra Ing. Yoni Flores Tapara, sobre Mayores Metrados correspondiente al mes de noviembre 2020, siendo de S/ 2,626.00 ( Dos mil seiscientos veinte seis con 00/100 soles) cuyo avance corresponde a 100% al mes de noviembre del 2020, la incidencia de la valorización N° 01 de los Mayores Metrados es 0.5%.

Que, con Informe Técnico N° 1487-2020-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, señala en mérito a su análisis realizado, que la empresa contratista elabora el expediente por Mayores Metrados, con todos los requisitos que contempla el Reglamento de Contrataciones con el Estado, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar mayores metrados, en consecuencia se crea el Adicional N° 02 por Mayores Metrados generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto; asimismo informa que el Adicional de Mayores Metrados, es necesario para la culminación de los componentes del Proyecto, los cuales comprende: Muro de contención de concreto armado ( eliminación de material excedente proveniente de la excavación inc. acarreo; que el presupuesto por mayores metrados es de S/ 2,626.00 con una incidencia de 0.5%; y estando al informe de la supervisión el cual da la conformidad del mismo; por lo tanto, concluye que el presupuesto neto de Mayores Metrados del Proyecto es de S/ 2,626.00 soles, el cual genera un incremento presupuestal del 0.5%



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2020- MDMM**

del monto contractual. En consecuencia, la Gerencia de Desarrollo Urbano es de la Opinión que proceda a la Aprobación del pago de la Valorización Nro. 01- Mayores Metrados, de la Obra.

Que, mediante Informe N° 535-2020/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado, por tanto se asigna la disponibilidad presupuestal siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 148, para el año 2020, para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon Regalías y Renta de Aduanas por el importe de S/. 2,626.00 soles.

Que, en consecuencia, mediante Proveído N° 2108-2020-MDMM-GM, la Gerencia Municipal, solicita el informe respectivo.

Que, en mérito a lo señalado, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF; señala lo siguiente:

*205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

*205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

*205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

Que, en concordancia, el Reglamento de Contrataciones con el Estado define que el mayor metrados es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. Tipificando que no trata de una adicional de obra. Asimismo, indica que el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Reafirmando que no debiera existir modificación en alguno de los documentos que comprenden el expediente técnico aprobado. Visto y verificado el informe técnico de sustento por mayores metrados se ha observado que las partidas que inciden los mayores metrados forman parte del expediente técnico y son de necesidad para cumplimiento de contrato. Y estos no derivan de una modificación del mismo.

Que, el Contrato N° 013-2020-MDMM por la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285”**, es bajo el sistema de precios unitarios como establece el reglamento de la ley de contrataciones con el estado.

Que, para lo cual tomado en referencia OPINIÓN N° 125-2017/DTN en de mayores metrados en el sistema de precios unitarios indica que: “la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra”.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 257 -2020- MDMM

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°553-2020-GAJ-MDMM; señala que, en merito a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual advierte que los Mayores Metrados es de S/ 2,626.00 cuya incidencia es de 0.5%; en este sentido; de lo indicado por la gerencia la incidencia (0.5%) el cual se encontraría dentro del marco legal de contrataciones, es decir es menor al 15%; por lo tanto, corresponde Autorizar el Pago de Mayores Metrados.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc: 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N°30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal facultades para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones, Dictamen Legal N°553-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, ascendente a S/. 2,626.00 (Dos mil seiscientos veinte seis con 00/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARIANO BUSTAMANTE DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2249285", el cual tiene una incidencia de 0.5% en relación al monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
Mg. Miguel Angel Pinada Avalos  
GERENTE MUNICIPAL

MAPA/  
EXP.  
CC.

Interesados  
Archivo